



#### **DESPACHO MINISTERIAL**

23 de junio del 2021 MICITT-DM-OF-515-2021

EXPEDIENTE N.º 21-011524-0007-CO

PROCESO: RECURSO DE AMPARO

RECURRENTE: PABLO HERIBERTO ABARCA MORA

RECURRIDO: MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y

TELECOMUNICACIONES.

## **Señores Magistrados**

Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia

La suscrita, **PAOLA VEGA CASTILLO**, mayor, casada, Doctora Ingeniera en Microelectrónica, cédula de identidad número 1-0937-0493, vecina de Cartago, en mi condición de Ministra de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, según Acuerdo N° 517-P del 29 de mayo de 2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 140 del 13 de junio de 2020; comparezco para presentar, en tiempo y forma, el Informe solicitado por ese Tribunal en el proceso de Recurso de Amparo incoado en contra del MICITT, por el señor **PABLO HERIBERTO ABARCA MORA**, con fundamento en las consideraciones de hecho y de derecho que a continuación se exponen:

## **SOBRE LOS HECHOS ALEGADOS POR EL RECURRENTE:**

El señor Abarca Mora presenta recurso de amparo contra el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, en adelante MICITT, por cuanto manifiesta: "... solicité... por medio del oficio PHAM-922-2021, dirigido a la señora PAOLA VEGA CASTILLO en su condición de MINISTRA DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, atender algunas consultas y brindar cierta información con relación al proyecto de Ley de Alfabetización Digital, expediente legislativo N°







#### **DESPACHO MINISTERIAL**

22.206... Dicho oficio fue debidamente recibido por medio del correo electrónico brindado en esta dependencia para tal efecto **el día 27 de mayo de 2021**, así consta en la prueba adjunta donde se puede ver el envió (sic) del oficio de referencia, no obstante, no se ha dado respuesta a la solicitud de información..."

El oficio supra indicado señala: "... Desde este Despacho hemos dado un seguimiento atento al proyecto de Ley de Alfabetización Digital, expediente legislativo N° 22.206, en el cual su persona en condición de jerarca acudió a la audiencia convocada por la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, y suscribió el oficio MICITT-DM-OF-127-2021, de 02 de marzo de 2021 en el que se atiende la consulta institucional, en virtud de lo cual me permito solicitarle el o los informes técnicos en los que han sido sustentados esos criterios emitidos, en los que se señala que el ordenamiento jurídico que regula el sector de las telecomunicaciones no contiene el tema de alfabetización digital. Agradezco el suministro de la información conforme a derecho y en el tiempo que la ley otorga, a los correos electrónicos phabarca @phabarca.com y ana.salazar@asamblea.go.cr ..."

Revisados los archivos que al efecto lleva esta institución, se observa que en fecha 27 de mayo de 2021, 16:00:24 horas, don Pablo Heriberto Abarca Mora envió el oficio PHAM-922-2021 a la dirección <a href="mailto:despacho.ministro@MICITT.go.cr">despacho.ministro@MICITT.go.cr</a> (de uso del despacho de la suscrita ministra) y a <a href="mailto:margarita.vargas@MICITT.go.cr">margarita.vargas@MICITT.go.cr</a> que corresponde a la cuenta de correo personal institucional que ha sido asignada a la actual asistente de despacho.

Al respecto, debemos indicar que de conformidad con la Política "MICITT-UST-PS-P-03-Política de Uso del Servicio de Correo Electrónico V2", acápite 40° "Toda información o contenido que sea transmitido mediante el sistema de Correo Electrónico institucional es bajo responsabilidad única del dueño de la cuenta, por lo que dichos contenidos no reflejan las preferencias o ideales de la institución". Por ese motivo en el sitio web del MICITT se indican los medios de contacto con el ministerio, entre ellos la cuenta de correo electrónico micitt@micitt.go.cr, a través de la cual los usuarios pueden hacer llegar sus dudas, consultas, solicitudes, entre otros, que una vez recibidas son remitidas para su atención al área que tiene la competencia técnica en la materia a la cual se hace referencia.

Pese a lo expuesto, se revisó el adjunto al correo del señor Abarca Mora, cuyo contenido coincidió con lo que ya había sido requerido por la Asamblea Legislativa,







#### **DESPACHO MINISTERIAL**

por lo que de buena fe este Despacho Ministerial dio respuesta a lo solicitado mediante correo electrónico de las 10:47 horas del 17 de junio de 2021, en el que se indica expresamente que se remite para su atención el oficio MICITT-DM-OF-497-2021, en el que se explicó:

"(...) Ahora bien, en cuanto a lo solicitado, y enfatizando que el proyecto de ley es iniciativa del Poder Legislativo en la persona de la señora Diputada León, por parte del Poder Ejecutivo, el MICITT, como ente rector de las telecomunicaciones, emitió el criterio que corresponde al expediente legislativo 22.206, en el cual el señor Diputado podrá encontrar ampliamente expuestas las razones tanto técnicas como jurídicas por las cuales consideramos la pertinencia de que se apruebe ese proyecto de ley y se expone el tema de la omisión de la alfabetización digital en la Ley General de Telecomunicaciones, así como observaciones para que se considere por parte de la citada legisladora el plantear un texto sustitutivo que recoja nuestras observaciones y la de otros entes consultados. Dicho criterio se anexa a este oficio.

Por otra parte, tal como se indicó en el criterio emitido por MICITT sobre este proyecto de ley, en relación al tema de conectividad y alfabetización digital existe gran cantidad de documentación disponible, tales como estudios previamente publicados por MICITT, informes del Estado de la Nación y PROSIC, por mencionar algunos, que señalan la falta de conectividad como un problema prioritario a resolver y cuyas consecuencias fueron evidenciadas a partir de la lamentable situación de la pandemia del COVID que vive el país. Adicionalmente, entes internacionales y a nivel nacional PROSIC, señalan la importancia estratégica de la alfabetización digital, lo cual se confirma con estudios de uso de internet por parte de MICITT (...)"

Además, al correo de remisión de la respuesta se adjuntó el oficio MICITT-DM-OF-0426-2021, aún a sabiendas de que la condición de diputado de la República ya le había permitido tener acceso directo a este documento, según lo solicitado a la señora Ana Julia Araya Alfaro, jefa del Área de Comisiones Legislativas II de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios, a quien desde mi propio despacho le fue remitido el correo electrónico de las 19:28 horas del 27 de mayo de 2021 en los siguientes términos:

"... Adjunto el documento MICITT-DM-OF-0426-2021 correspondiente al Criterio del ente Rector del Sector Telecomunicaciones (MICITT) ante el Proyecto Legislativo 22.206 "PROGRAMA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN DIGITAL" para







#### **DESPACHO MINISTERIAL**

que este sea de conocimiento de los señores y señoras Diputadas para lo que corresponda y sea incluido en el expediente correspondiente..."

El criterio de interés consta de 89 folios sustentados y avalados por la rectora en la materia, para reiterar la posición del MICITT respecto a la pertinencia del proyecto de ley 22.206 vertida en el oficio MICITT-DM-OF-127-2021, del 2 de marzo de 2021, en seguimiento a lo expuesto en la audiencia a la que fue convocada la suscrita ministra por la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, en ejercicio de la rectoría del sector de telecomunicaciones creado por la Ley N° 8660 "Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones". A través de este documento fue informado a los señores diputados y a las señoras diputadas que:

"(...) De esta forma damos por rendido el criterio del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, dentro del Expediente Legislativo número 22.206 PROGRAMA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN DIGITAL, reiterando que como ente rector apoyamos decididamente la aprobación de este proyecto de ley con los ajustes que aquí respetuosamente sugerimos, ya que hemos identificado que una de las acciones correctivas para solucionar el rezago de más de una década en conectividad, es necesario revisar a profundidad el marco jurídico vigente y replantearse la gobernanza del sistema, de manera que se refuerce la rectoría de MICITT, y se delimiten funciones atribuyendo a los entes aquellas que le son inherentes a su naturaleza jurídica y rango de acción, así como para lograr una ejecución eficiente de los fondos públicos destinados para ese fin, teniendo muy en cuenta lo que se dispuso a partir de la apertura de las telecomunicaciones, es decir, el beneficio de los usuarios, el cual debe ser el espíritu de las normas que se promulguen (...)"

De ahí que, no quedan claras las razones por las cuales el señor Pablo Heriberto Abarca Mora acude a esta honorable Sala, siendo que ha tenido a su disposición dicha información a partir del mismo día que este ministerio remitió a la Asamblea Legislativa el criterio solicitado, sea el pasado 27 de mayo de 2021, y que desde su propio despacho ha dado "... seguimiento atento al proyecto de Ley de Alfabetización Digital, expediente legislativo N° 22.206 ..." según su propio dicho.







#### **DESPACHO MINISTERIAL**

Vemos entonces que el supuesto menoscabo y violación "... de los derechos constitucionales de acceso a la información y libre acceso a los departamentos e información pública..." del accionante no han ocurrido, sino que ha quedado demostrado con lo expuesto y con las pruebas que se adjuntan a este informe, que el MICITT ha tenido disposición para atender las reiteradas consultas de la Asamblea Legislativa y ha dado acceso a la información de interés público requerida, aún en el caso del señor Abarca Mora quien, como ya se dijo, remitió su solicitud a una cuenta de correo electrónico que no es la destinada por este ministerio para tales efectos.

# **PRUEBA**

- 1. Copia certificada de los correos electrónicos que han sido remitidos al recurrente y a la Asamblea Legislativa:
  - Correo electrónico de las 9:06 horas del 2 de marzo de 2021 de 2021, dirigido a todos los diputados y a todas las diputadas, que lleva adjunto el oficio MICITT-DM-OF-127-2021, de la misma fecha.
  - Correo electrónico de las 19:28 horas del 27 de mayo de 2021, dirigido a la señora Ana Julia Araya Alfaro, jefa del Área de Comisiones Legislativas II de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios, que tiene adjunto el oficio MICITT-DM-OF-0426-2021.
  - Correo electrónico de las 10:47 horas del 17 de junio de 2021, dirigido a don Pablo Heriberto Abarca Mora, diputado, en el que se indica expresamente que se remite para su atención el oficio MICITT-DM-OF-497-2021, el cual se adjunta junto con el oficio MICITT-DM-OF-426-2021.
- 2. Oficio MICITT-DM-OF-497-2021, de fecha 17 de junio de 2021, firmado digitalmente.







**DESPACHO MINISTERIAL** 

- 3. Oficio MICITT-DM-OF-426-2021, de fecha 27 de mayo de 2021, firmado digitalmente.
- 4. Oficio MICITT-DM-OF-127-2021, de fecha 2 de marzo de 2021, firmado digitalmente.

# **PRETENSIÓN**

Dados los alegatos de hecho y de derecho antes expuestos dejo rendido el informe requerido ante ese alto Tribunal y aporto la documentación de respaldo. Así mismo, solicito que:

- En sentencia se declare sin lugar este Recurso de Amparo en todos sus extremos, siendo que no existe conducta imputable a esta Administración, no habiéndose derivado acto alguno que implique lesión o amenaza a los derechos fundamentales del amparado.
- Se absuelva al MICITT y a la suscrita ministra de toda responsabilidad en el presente actuar, así como del pago de daños, perjuicios y costas procesales y personales.

## **NOTIFICACIONES**

Atenderé notificaciones del MICITT en el siguiente correo electrónico:

despacho.ministro@MICITT.go.cr

Dr.-Ing. Paola Vega Castillo Ministra de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones







DESPACHO MINISTERIAL

